



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y LOGRO
enGRANDE

Issemym

622

ANEXO 6

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPS/13000/010/2016		
03	10	2016	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OIVL590515893		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: OIVL590515HDFRLS02		NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: (PS-002511)		
DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Juan Álvarez No. 404 colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca Estado de México						
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Juan Álvarez No. 404 colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca Estado de México						
TELÉFONO: 7222153781		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Impresos_ortizva@hotmail.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: José Luis Ortiz Valadez						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: Registro Federal De Contribuyentes: OIVL590515893						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIA: Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión			SUBGIRO COMERCIAL: Impresión de Publicaciones Oficiales			
ÓRGANO USUARIO: Imagen Institucional			UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidad de Comunicación Social			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Ingrid Paola Madrigal Martínez			TELÉFONO: 722 1674901			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 010/2016						
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL			PARTIDA PRESUPUESTAL: 3612	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Impresión de Pendones Para Poner Fin a la Violencia Contra la Mujer						
TIEMPO DE ENTREGA: Dentro de los 10 primeros días previo a la adjudicación						
LUGAR DE ENTREGA: Avenida Ingromante No. 402 Colonia La Merced Toluca México						
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$140,940.00 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO 010/2016		DESCRIPCIÓN DEL BIEN: IMPRESIÓN DE PENDONES PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER				
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR SOCIAL			
 INGRID PAOLA MADRIGAL MARTÍNEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL			 JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ			
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
		DÍA	MES		AÑO	
		03	10		2016	

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE: INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el ISSEMYM en terminos de los articulos 45, 46 y 47 de la Ley Organica de la Administracion del Estado de Mexico y Municipios, es un Organismo Publico Descentralizado de caracter Estatal con personalidad Juridica y Patrimonio Propio; que con fundamento en lo Dispuesto por los articulos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Publicos del Estado de Mexico y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el dia 3 de Enero de 2002 y que entra en vigor el 1º de Julio del mismo año, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover, y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos.
- B. Que el/la UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL es la unidad administrativa encargada de la adquisicion de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los articulos 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios así como el articulo 120 de su reglamento.
- C. El/La C. INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, conforme a lo previsto en los articulos 92 y 120 del Reglamento de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios.
- D. Que la prestacion del servicio que se menciona en el anverso de este instrumento fue adjudicada por el/la UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato de prestacion de servicios.
- E. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato de prestacion de servicios, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, colonia la merced, Toluca, Capital del Estado de Mexico.

II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a titulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisicion, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.

"EL PROVEEDOR SOCIAL", con fundamento en el articulo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de Mexico le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratacion. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR SOCIAL", deberá dentro de los 10 dias hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Control de Pagos de la "LA CONTRATANTE". En caso de que "EL PROVEEDOR SOCIAL", no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al area de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administracion Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de Mexico y Municipios; indicar el número del presente contrato; y contar con el nombre y firma del servidor publico responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco dias hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectue la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta dias hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACION DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisicion de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico, Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisicion de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratacion de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus terminos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULA

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno al millar por cada día de desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en terminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Mexico; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a 10 dias hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Mexico en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios, su reglamento o cualquiera de las normas derivadas de estos ordenamientos o de cualquiera relativa y aplicable al presente contrato

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACION

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el articulo 74, de la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratacion Publica del Estado de Mexico y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de Mexico.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de Mexico, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato del Programa de Compras Solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de Mexico, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.




FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPS/13000/010/2016
03	10	2016		

REQUISICIÓN N	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		Pendones a la medida de 1.80 X 0.80 mts. Impresos en selección de color, para poner fin a la violencia contra la mujer	PZA.	150	810.00	121,500.00
			SUBTOTAL			121,500.00
			I.V.A.			19,440.00
			IMPORTE TOTAL			140,940.00

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS			
POR LA CONTRATANTE  INGRID PACHÁ MADRIGAL MARTINEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	POR EL PROVEEDOR SOCIAL  JOSÉ LUIS ORTIZ VALADEZ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		03	10
		AÑO	
		2016	

